



RESOLUCIÓN N° 0033 DE 2022
Enero 17

Por la cual se ordena el pago de apoyo económico en el marco de actividades de investigación, a un estudiante de posgrado con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-191-2019 Celebrado entre la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y, en especial, de la prevista en el artículo 8º de la Resolución de Rectoría n.º 2527 del 10 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander reconoce y fomenta la excelencia académica e investigativa, además de los méritos personales de los estudiantes y profesionales investigadores, mediante estímulos y distinciones.
- b. Que en el marco de la actividad investigativa, la Universidad ha suscrito con otras instituciones públicas y privadas Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Especiales de Cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, Contratos de Financiamiento con fines de investigación y Convenios de Cooperación académica o movilidad estudiantil, dentro de los cuales se prevén recursos económicos destinados a personal de apoyo, que incluye tanto estudiantes activos de las universidades ejecutoras como a profesionales no estudiantes.
- c. Que la Universidad participó en la convocatoria de Colciencias n.º 808 de 2018, cuyo objeto era: *“Fomentar la generación de conocimiento a través de proyectos de CTel que afronten retos de país, que estimulen la formación de capital humano a nivel de maestría, doctorado y deriven en productos con potencial de transferencia de resultados a diferentes grupos de interés”*.
- d. Que producto de la convocatoria n.º 808 de 2018, la Resolución n.º 1653 de 2018 y el Memorando n.º 20194300012373 del 21 de enero de 2019; el 11 de marzo de 2019 fue suscrito el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-191-2019, celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander, a través del cual se financia el proyecto titulado: *“Mejoramiento de la resiliencia de redes eléctricas conectadas a la red y aisladas a partir de la integración de aplicaciones energéticas y almacenamiento de energía”* Código 110280864522, con Centro de Imputación Presupuestal n.º 8593.
- e. Que en virtud de la vigencia del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-191-2019, existe disponibilidad presupuestal para el pago de este reconocimiento económico al estudiante de posgrado vinculado al proyecto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 2022000756, con cargo al Centro de Imputación Presupuestal n.º 8593.
- f. Que el doctor German Alfonso Osma Pinto, director del proyecto de investigación con CIP n.º 8593, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión el pago del reconocimiento económico a Jorge Luis Cárdenas Rangel como estudiante de Posgrado vinculado a este proyecto de investigación, con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.º 80740-191-2019, celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander.
- g. Que a través del artículo 8º de la Resolución n.º 2527 de 2014, por la cual se realizan delegaciones en personal de Dirección de la Universidad Industrial de Santander y se adoptan otras disposiciones, el Rector de la Universidad Industrial de Santander delegó en el Vicerrector de Investigación y Extensión, el reconocimiento mediante acto administrativo de apoyos económicos a favor de los estudiantes de posgrado y profesionales beneficiarios (jóvenes investigadores e innovadores), en el marco de los convenios o



RESOLUCIÓN N° 0033 DE 2022
Enero 17

contratos relacionados en el considerando b, y según las consideraciones y cláusulas estipuladas en los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el pago del reconocimiento económico en el marco de actividades de investigación al estudiante de posgrado, con recursos provenientes del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.° 80740-191-2019, celebrado entre Fiduciaria La Provisora - Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Industrial de Santander, con cargo al Centro de Imputación Presupuestal n.° 8593, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO UNIVERSITARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	PROGRAMA	VALOR TOTAL APOYO	CIP	CDP	ENTIDAD FINANCIADORA	CONVENIO O CONTRATO
2148225	1.102.717.692	JORGE LUIS CÁRDENAS RANGEL	Doctorado en Ingeniería - Área Ing. Electrónica.	\$6.000.000	8593	2022000756	MINCIENCIAS	Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente n.°80740-191-2019.

ARTÍCULO 2°. El reconocimiento económico se otorgará dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la presente Resolución y el 28 de febrero de 2022, hasta por el monto previsto para el estudiante en el artículo anterior, el cual se realizará previa autorización escrita dirigida a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión –VIE- del Director Técnico- Investigación Principal (o quien haga sus veces) designado por la UIS para el proyecto de investigación titulado: *“Mejoramiento de la resiliencia de redes eléctricas conectadas a la red y aisladas a partir de la integración de aplicaciones energéticas y almacenamiento de energía”*. Código 110280864522 con CIP 8593.

ARTÍCULO 3°. Para hacer efectivo el apoyo económico contemplado en el Artículo 1° de la presente Resolución, y previo a efectuarse el primer desembolso de los recursos, el estudiante beneficiario deberá tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, como garantía de sus obligaciones, el otorgamiento de un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. El estudiante de posgrado beneficiario durante el período en que recibe el apoyo económico deberá certificar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales conforme al literal b) del artículo 15 del Decreto 2376 de 2010, modificado por el artículo 7° del Decreto 055 de 2012 o amparado por la cobertura de una póliza de accidentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de enero de 2022.

DIONICIO ANTONIO LAVERDE CATAÑO

CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA

EL SECRETARIO GENERAL (e),